



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de junio de 2006
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 22 de junio de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Estado de Eritrea ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y tiene el honor de transmitir adjunto el informe nacional del Gobierno del Estado de Eritrea de conformidad con lo dispuesto en dicha resolución (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 22 de junio de 2006
dirigida al Presidente del Comité por la Misión
Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas**

**Informe del Gobierno del Estado de Eritrea elaborado en
cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1540 (2004)
del Consejo de Seguridad**

El presente informe se ha elaborado en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para su presentación al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la misma resolución.

1. Eritrea nunca ha desarrollado ni posee armas nucleares, químicas o biológicas ni sus sistemas vectores.

2. Eritrea está firmemente comprometida con las actividades internacionales en pro del control y la no proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Así pues, Eritrea es:

- Parte en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, de 3 de septiembre de 1992;
- Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de 12 de junio de 1968;
- Parte en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, de 10 de septiembre de 1996;
- Parte en el Tratado sobre una Zona Africana Libre de Armas Nucleares (Tratado de Pelindaba);
- Estado signatario del Código Internacional de Conducta sobre la Proliferación de Misiles Balísticos, de 25 de noviembre de 2002.

3. Eritrea es miembro activo del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. El Gobierno de Eritrea confirma la continuación y el reforzamiento de su participación en estas organizaciones.

4. Eritrea no presta apoyo alguno a agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas, así como sus sistemas vectores. Eritrea se ha adherido a la Convención de la Organización de la Unidad Africana sobre la prevención y la lucha contra el terrorismo y está estudiando su posible adhesión a los convenios internacionales para la represión del terrorismo. Funcionarios de seguridad del Estado de Eritrea ya han trabajado conjuntamente con sus colegas en la subregión y en África y han colaborado también con la Organización Internacional de Policía Criminal/Interpol mediante el intercambio de información para la prevención y represión del terrorismo.

5. De momento, Eritrea no ha promulgado legislación nacional específica en materia de no proliferación ni ha confeccionado listas de control. La demora en la adopción de medidas de aplicación nacionales se debe principalmente a la

preocupación del Gobierno por la cuestión fronteriza con Etiopía, que está pendiente de resolución. Además, tal como se indica en el párrafo 1, Eritrea no posee armas de ese tipo ni materiales conexos. Sin embargo, la Proclamación de Aduana No. 112 de 2000 establece una base legal para el control de las importaciones y exportaciones de todo material ilícito que entre al país o que pase por él en tránsito.

6. Eritrea mantiene su participación e interés en las cuestiones relativas a las armas de destrucción en masa en el marco de las Naciones Unidas y de otros foros regionales e internacionales que promueven el desarme completo y la no proliferación de dichas armas.

7. Eritrea se compromete a seguir cooperando en la lucha contra el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y materiales conexos.

Asmara, 15 de junio de 2006
